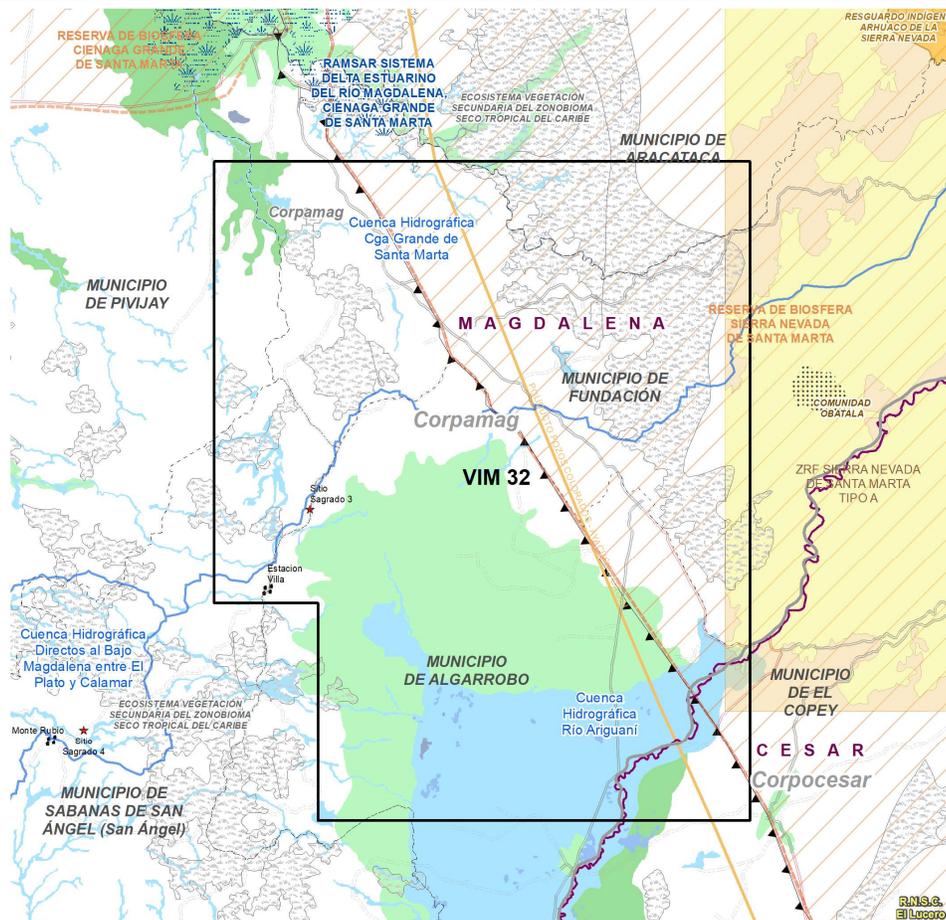


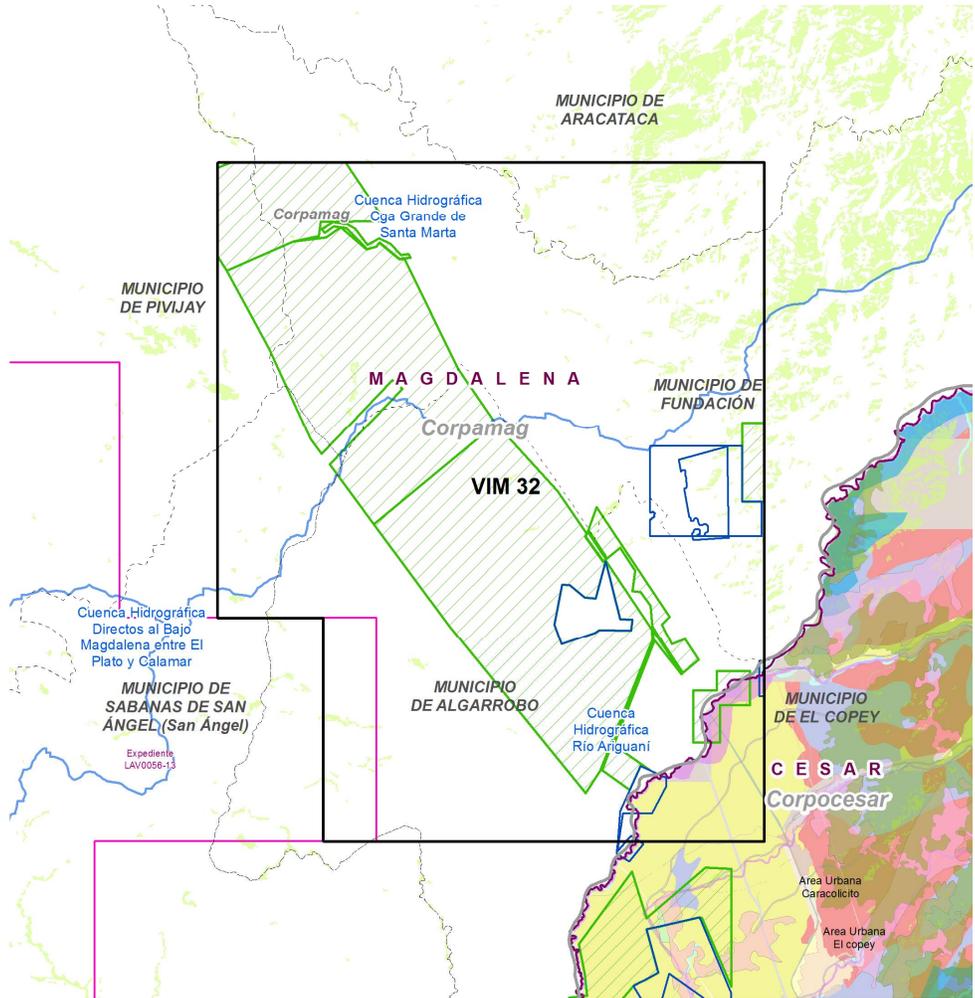
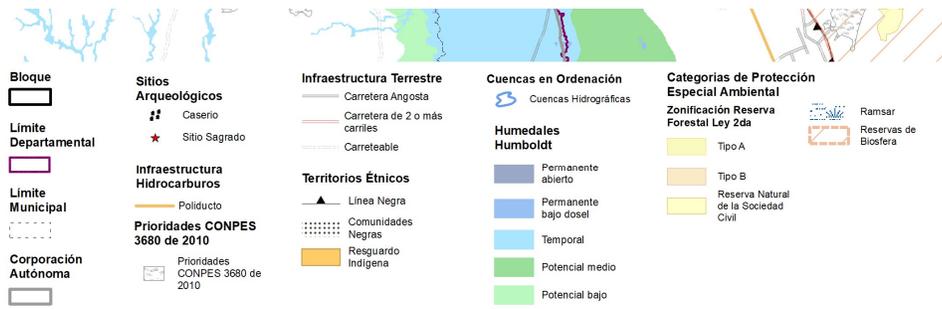
**Nombre del Área de Interés:**

**VIM 32**  
**PI 2 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CESAR	EL COPEY	2.756,83	4,01%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
MAGDALENA	ALGARROBO	29.118,39	42,31%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG
	ARACATA	4.653,24	6,76%	
	FUNDACION	25.619,86	37,23%	
	PIVIJAY	2.954,22	4,29%	
	SABANAS DE SAN ANGEL	3.711,52	5,39%	

La información espacial que se muestra en las figuras corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el
a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
	Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
	Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
	Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
	Distritos de Conservación de Suelos	NO

<b>1. Categorías de protección especial ambiental</b>		Áreas de Recreación (Públicas)	NO	
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil	NO	
		b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	SI	
		c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales		RAMSAR	NO
			AICAS	NO
			Reservas de Biosfera	SI
			Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente		De carácter Nacional	NO
			De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
<b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>	a) Estratégicos	Humedales	SI	
		Páramos	NO	
		Pastos Marinos	NO	
		Manglares	NO	
		Corales	NO	
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	SI		
<b>3. Cuencas en Ordenación</b>	a) POMCAS aprobados o en actualización	NO		
	b) POMCAS en elaboración	NO		
	c) Cuenca declarada en ordenación	NO		
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC	NO		
<b>4. Territorios étnicos</b>	a) Resguardos indígenas	NO		
	b) Territorios colectivos de comunidades negras	NO		
	c) Aspiraciones de territorio	NO		
	d) Línea Negra	SI		
<b>5. Sitios Arqueológicos</b>	a) Sitios Arqueológicos	NO		
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas	NO		
<b>6. Actividades Sectoriales</b>	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC)	NO	
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO	
	b) Caladeros de Pesca	NO		
<b>7. Propiedad de la Tierra</b>	a) Solicitudes de Restitución de Tierras	NO		
<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI		
	b) Cables Submarinos	NO		
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO		
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados	SI		
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI		
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO		
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO		
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI		
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO		
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO		
<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico			
	b) Población Total			
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM			
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)			
	e) Producto Interno Bruto - PIB			
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI			
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM			
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT			

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa en 1.344,95 Hectáreas con la Reserva Forestal de Ley 2a Sierra Nevada de Santa Marta, lo que corresponde al 1,95% del área de interés, de las cuales 2,18% están bajo la zonificación Tipo A y 1,95% bajo la zonificación Tipo B.

Esta Reserva se encuentra zonificada a través de la Resolución No. 1276 del del 26 de agosto de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de esta reserva. Las zonificaciones Tipo A y Tipo B que se superponen con esta área de interés se definen de la siguiente forma:

- Zona Tipo A: Mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
- Zona Tipo B: Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal.

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a Sierra Nevada de Santa Marta, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. Teniendo en cuenta que el traslape se da con las Zonas Tipo A y B, la empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### d) Denominaciones internacionales

##### Reservas de Biosfera

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO, las Reservas de Biosfera son "zonas de ecosistemas terrestres o costeros/ marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas como tales en un plano internacional en el marco del Programa MAB de la UNESCO".

Sirven para impulsar armónicamente la integración de las poblaciones y la naturaleza, a fin de promover un desarrollo sostenible mediante un diálogo participativo, el intercambio de conocimiento, la reducción de la pobreza, la mejora del bienestar, el respeto a los valores culturales y la capacidad de adaptación de la sociedad ante los cambios.

Las Reservas de Biosfera deben cumplir con tres funciones complementarias: una función de conservación para proteger los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes; una función de desarrollo a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible; y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local, nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible.

Al designarse las Reservas de Biosfera permanecen bajo la jurisdicción del país en el cual se ubica, pudiendo estos generar normativas específicas que refuercen la figura dentro del estado o aprovechar la existencia de áreas con protección legal bajo otros sistemas de reconocimiento internacional que se articulen simultáneamente hacia la creación de nuevas Reservas de Biosfera.

El Área de Interés se traslapa en 26532 Hectáreas (38,56% del Área de Interés) con la Reserva de Biósfera "Sierra Nevada de Santa Marta", registrada en 1979 y cuenta con un área de 2.369.562 Hectáreas; aunque estas áreas no presentan exclusiones para el sector de hidrocarburos se recomienda que al momento de planear las actividades de hidrocarburos, sean objeto de un manejo diferenciado.

Fuente: Minambiente 2019.

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan con la capa de el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, de la siguiente manera:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA
Humedal Permanente Abierto	130,816429	0,19%
Humedal Permanente Bajo Dosel	123,0496999	0,18%
Humedal Temporal	9532,678301	13,85%%
Potencial Medio	1188,809668	1,73%%
Potencial Bajo	14346,28679	20,86%

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

#### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. En el Bloque VIM 32 se presenta la Unidad de análisis Pericaribeño - Ariguaní-Cesar zonobioma seco tropical del Caribe, donde está el ecosistema primario de bosques naturales del zonobioma secotropical del caribe que se superpone en 111,49 ha, que equivalen a 0,16% del Bloque. También está en la misma unidad de análisis la vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe con 1239,07 ha que equivalen al 18,08% del área del bloque. También se identificó el cruce con los bosques SINCHI, donde el objeto de estas áreas es el manejo forestal sostenible y reducción de la deforestación; el área superpuesta es de 1561,058858, que equivale a 2,27% del área del Bloque. Adicionalmente se identificó el cruce con Rondas Hídricas, que están en la categoría de zonas de importancia para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, con un área superpuesta es de 39,223459 ha, que equivalen a 0,06% del área total del área de interés. Asimismo, se identificó que el bloque VIM 32 se superpone en 68814,066 ha con Rondas Hídricas, que están en la categoría de conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES\_CONSERVACION\_COLOMBIA.shp

## 4. TERRITORIOS ÉTNICOS

### d) Línea Negra

“Es la base del territorio ancestral y se traduce en Jaba Seshizha (kogui), Shetana Zhiwa (wiwa) y Seykutukunumaku (arhuaco). La partícula “Shi” (kogui) quiere decir hilo o conexión y se refiere a las conexiones espirituales o energéticas que unen los espacios sagrados de tierra, litorales y aguas continentales y marinas del territorio y todo aspecto de la naturaleza y las personas. “Shi” (kogui) son las venas o “zhiwa” (wiwa) – agua, que interconectan las diferentes dimensiones del territorio ancestral, como las venas en el cuerpo. “Se” (kogui), “She” (wiwa) y “Sey” (arhuaco) es el mundo espiritual en Aluna, es el espacio negro de los principios antes del amanecer. En este sentido, la Línea Negra es la conexión del mundo material con los principios espirituales del origen de la vida. Es el tejido sagrado del territorio y garantiza el sostenimiento de las interacciones del territorio, la cultura y la naturaleza que es la base de la vida.

La Línea Negra ha formado parte del territorio ancestral de los cuatro pueblos desde su origen. Por eso, el ordenamiento de los territorios de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo se espera a través del Shi, el hilo infinito que nace en el cerro Kabusankwa, envuelve toda la Sierra desde arriba hasta abajo, siendo Seshizha (kogui), Shetana Zhiwa (wiwa) y Seykutukunumaku (arhuaco) o lo que se ha denominado la Línea Negra el último círculo al pie de los cerros finales de la Sierra Nevada de Santa Marta, con sus espacios costeros y marinos. En este segundo sentido, la Línea Negra es el último anillo de espacios sagrados que delimita el territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM como principio de protección”. (Decreto 1500 de 2018, Ministerio de Interior). El Bloque VIM 32 se cruza con la línea negra en una longitud superpuesta de 34.378,01 km.

Fuente: ANT 2019.

## 8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

### a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del Poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán en una longitud de 32567, 50311 km.

Fuente: Ministerio de Minas y Energía 2019.

## 5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

### a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

## 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidenciannueve (9) Títulos Mineros Otorgados.

### Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área de interés se evidencian nueve (9) Zonas de Minería Especial ZME.

#### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian cinco (5) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM 2019.

### 10. LICENCIAS AMBIENTALES

#### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAV0056-13	HOCOL S.A.	ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DIFÍCIL W - PIVIJAY, SABANAS DE SAN ÁNGEL Y ALGARROBO (MAGDALENA)	2.363,9	3,43%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

Fuente: ANLA 2019

### 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

#### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO	
		ÍNDICE DE ESCASEZ	VULNERABILIDAD
CESAR	El Copey	0	Media
MAGDALENA	Algarrobo	Sin información	Sin información
	Aracataca	0,93	Media
	Fundación	0,78	Media
	Pivijay	0	Baja
	Sabanas de San Angel	Sin información	Sin información

Fuente: IDEAM

### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CESAR	El Copey	18135	74,42	6233	25,58	24368
MAGDALENA	Algarrobo	785.801	69,12	351.018	30,88	1.136.819
	Aracataca	19.915	57,02	19.915	57,02	34.929
	Fundación	49.467	88,17	6.640	11,83	56.107
	Pivijay	19.079	53,93	16.300	46,07	35.379
	Sabanas de San Angel	3.364	23,44	10.989	76,56	14.353
<b>TOTAL</b>		<b>895.761</b>		<b>411.095</b>		<b>1.301.955</b>

Fuente: DANE CENSO 2005

### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CESAR	EL COPEY	67,68	MEDIO
MAGDALENA	ALGARROBO	70,75	SATISFACTORIO
	ARACATACA	52,41	BAJO
	FUNDACION	74,8	SATISFACTORIO
	PIVIJAY	50,78	BAJO
	SABANAS DE SAN ANGEL	73,6	SATISFACTORIO

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

### d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CESAR	69,4%	78,8%
MAGDALENA	71,9%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CESAR	13º de 33	1,8	6,6	0,1
MAGDALENA	20º de 33	1,3	-0,7	0

Fuente: DANE 2014

#### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CESAR	EL COPEY	51,17
MAGDALENA	ALGARROBO	64,65
	ARACATACA	61,4
	FUNDACIÓN	44,14
	PIVIJAY	47,56
	SABANAS DE SAN ANGEL	71,05

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

#### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
CESAR/ EL COPEY	18111	13447	74,2	6233	5817	93,3
MAGDALENA/ALGARROBO	7311	6034	82,5	4219,000	3812	90,4
MAGDALENA/RACATACA	19907	15741	79,1	14999,000	13185	87,9
MAGDALENA/FUNDACION	49415	31961	64,7	6640,000	6382	96,1
MAGDALENA/PIVIJAY	19079	13044	68,4	16300	14192	87,1

MAGDALENA/SABANAS DE SAN ANGEL	3331	22807	84,3	10989	10619	96,6
--------------------------------	------	-------	------	-------	-------	------

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

## h) Ordenamiento Territorial

### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### 3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

#### a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

#### b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

#### c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

#### d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

**Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés**

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
EL COPEY	CESAR	EOT	SI /2015			NO	Se entrega la clasificación del uso del suelo y se relaciona en el Mapa del Área
ALOGARROBO	MAGDALENA	PBOT	NO			NO	NO SE HA ACTUALIZADO
ARACATACA	MAGDALENA	PBOT	SI			SI	EN PROCESO DE ACTUALIZACION / CONCERTACION CON CORPAMAG
FUNDACION	MAGDALENA	PBOT	SI			NO	EN PROCESO DE ACTUALIZACION
PIVIJAY	MAGDALENA	PBOT	NO			NO	NO SE HA ACTUALIZADO
SABANAS DE SAN ANGEL	MAGDALENA	EOT	NO			NO	NO SE HA ACTUALIZADO

### PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICAH	415883 - 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
GOBERNACION DEL CESAR	414613 -12/07/2019	16/07/2019
GOBERNACION DEL MAGDALENA	415029- 15/07/2019	8/08/2019
CORPAMAG	413646 - 10/07/2019	22/07/2019
CORPOCESAR	4123128- 10/07/2019	15/07/2019
EL COPEY	422926 -08/08/2019	13/08/2019
ALGARRBO	418590- 26/07/2019	08/082019
ARACATACA	419504 - 30/07/2019	06/082019

FUNDACION	419510 - 30/07/2020	08/082019
PIVIJAY	419506 - 30/07/2021	06/082019
SABANAS DE SAN ANGEL	419233 - 30/07/2022	05/082019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. De igual manera como resultado del ejercicio de Coordinación y Concurrencia, se identificó que el Bloque VIM 32 tiene superposición con el Sistema Departamental de Areas Protegidas del Atlántico, cuyo objeto es: fortalecer las determinantes ambientales por medio del saneamiento y restauración de las Áreas Protegidas existentes del Atlántico, incrementar las áreas de restauración ecológica priorizadas por el Plan Nacional de Restauración y, finalmente se procure por una mejoría en la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación bajo el enfoque de cuenca; las áreas corresponden a la Quebrada La Cristalina en 7,591765 ha (0,01% del área del Bloque) y Río Ariguani en 569,506777 ha (0,83% del área del Bloque) cuya estrategia es el establecimiento de corredores biológicos.

CORPOCESAR suministró el documento SIDAP Caribe de diciembre de 2014, donde se establecen 13 zonas claves para la conservación, fuera de las áreas protegidas ya declaradas, compuestas principalmente por los complejos cenagosos del río Cesar y Magdalena, que incluye también complejo ribereño del río Ariguani, el cual se cruza con el bloque VIM 32. También incluye los bosques secos (Arbustales secos del sur y valle del cesar y bosques y arbustales secos del Occidente y Sur de la Sierra Nevada de Santa Marta).

De igual manera, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que: en el municipio de El Copey suministraron el mapa de usos del suelo y se encuentra que el área de interés se superpone con área de protección vial, área de protección hídrica, áreas para el desarrollo económico con restricciones ambientales menores, áreas para explotaciones mineras y finalmente con áreas de protección para el transporte de hidrocarburos.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

<b>Editado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado:</b>
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co